



## **AUTORIZACIÓN DEL DESTINO DE RECURSOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS O POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

Con referencia al artículo 30, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) que establece lo siguiente:

**Artículo 30.** Entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el **principio de responsabilidad** establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:

I. Destinar **recursos autorizados** para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales;  
[...]

**[Énfasis añadido]**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de responsabilidad, destina servidores públicos adscritos a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones a la Unidad de Transparencia, mientras que la Directora General Jurídica Consultiva y de Intermediarios, funge como Titular de la Unidad de Transparencia de esta Comisión, con la finalidad de contar con el personal necesario para el ejercicio de sus funciones, programas y políticas correspondientes a la protección de datos personales. Los servidores públicos que coadyuban en las actividades de la Unidad de Transparencia son:

NOMBRE	PUESTO
Martha Patricia Ramírez Velasco	Titular de la Unidad de Transparencia
Luis Eleuterio López González	Honorarios
Karina González Moreno	Especialista G
Alin Deyanira Navarrete Rodríguez	Especialista C

Asimismo, el Manual de Organización de este sujeto obligado, donde se establecen las facultades de esta Dirección General, podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

- <https://www.cnsf.gob.mx/Transparencia/TransparenciaFocalizada/ServicioProfesional/Normativa/MANUAL%20DE%20ORGANIZACION%20C3%93N%20CNSF%202018.pdf>

### **FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Con fundamento en el Capítulo II, artículo 85 de la LGPDPSO, las unidades de transparencia tendrán las atribuciones que se enlistan a continuación:

- Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;



- V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.

Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

